

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0012084

A los 27 días del mes de octubre de 2022 de **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0012084
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0012005
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28/ 10 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0012005 en seis (06) folio.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 04 mes noviembre del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA FAUNA

Bogotá, 27 de Octubre de 2022

No Radicado : 2022EE0012005

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0012084** - SDQS No. **3552772022**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Diana Carolina Romero, Contratista SAF
Revisó: Diana Rocío Rodríguez, Profesional Universitario SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitidora, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C, octubre de 2022.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0012084 – SDQS No. 3552772022.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA* tuvo conocimiento del caso bajo los radicados No. 2021ER0000245, 2021ER0001930, 2022ER0006245 y 2022ER0009822. Por lo que, teniendo en cuenta lo mencionado en su solicitud y el respectivo material probatorio aportado, el equipo médico del Escuadrón Anticrueldad ha realizado varias visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 120 A No. 77 – 30, bloque 1, apartamento 503, barrio El Dorado de la localidad de Engativá. Intervenciones las cuales se describirán a continuación:

- **15 de marzo del 2021** a las 13:40 horas, se realiza visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual no se pudo materializar debido a que no se encontraba nadie en el predio, por lo que, se deja comunicación en portería con plazo de 3 días de respuesta para la reprogramación. No obstante, no se obtuvo respuesta por el correo escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co . Por lo anterior, se realiza una nueva programación de visita.
- **13 de mayo del 2021** a las 13:33 horas, se realiza una nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual, fue una visita efectiva. Atiende la tenedora responsable quién permite el ingreso voluntario del equipo para verificar los parámetros de salud, nutrición, confort, comportamiento y estado mental de Tommy, canino descrito en la petición, visita en la cual se evidencio lo siguiente:

Nutrición: Canino con bebedero y comedero limpio y a disposición, al cual, se le brinda alimento concentrado dos veces al día, sin ser compartido con más animales. El almacenamiento es adecuado y presenta una condición corporal adecuada.

Confort: El canino tiene zona de resguardo y se encuentra protegido de condiciones climáticas, ya que, tiene acceso libre al apartamento, ya que, al ser un paciente geronte no tiene el adecuado control de esfínteres y usa el balcón cuando desea. Además, cuenta con varias salidas diarias de aproximadamente una hora, lo cual, lo verifican con fotografías y con el mismo comportamiento del canino, el cual es tranquilo en la zona de permanencia. Tampoco muestra reactividad al balcón, incluso durante la visita sale a voluntad y permanece allí, eligiendo por su cuenta la permanencia en el lugar.

Salud: No hay señales de dolor, ni se evidencian lesiones, secreciones ni cojera a pesar de su edad, tampoco hay signos compatibles con enfermedad. No obstante, a la palpación hay una leve molestia en la zona lumbosacra y falta actualizar medicina preventiva. El canino presenta pelaje y piel en buen estado lo que data que no permanece expuesto a un clima extremo y no sufre situaciones de estrés.

Comportamiento y estado mental: Se evidencia un canino que se encuentra alerta al llamado sin sumisión ni señales de apaciguamiento, es dócil, social y manifiesta un comportamiento natural, sin ansiedad ni reactividad al balcón. Además, el vínculo humano animal es muy bueno.

En consecuencia, a que la mayoría de los parámetros del canino son adecuados y no se evidencia, señales de alarma de presunto maltrato animal, el equipo médico emite un concepto pendiente documental, al cual, puede presentar soportes de medicina preventiva por correo electrónico o de forma presencial en el próximo seguimiento, para poder cerrar el caso. No obstante, debido a la solicitud se le realiza la sugerencia al tenedor de continuar con el acceso libre del balcón a la vivienda para el canino.

- **22 de junio del 2022:** Por nueva solicitud ciudadana se realiza nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, donde a pesar de la reincidencia la tenedora amablemente permite ingresar nuevamente al predio para evaluar los parámetros de bienestar de Tommy. Esta visita es atendida por profesionales veterinarios diferentes a los de la visita anterior, donde se evidencia las mismas condiciones de la visita anterior, siendo los parámetros nuevamente adecuados. Incluso en esta visita se logra evidenciar mejoras y los soportes veterinarios con firma y tarjeta profesional de médico veterinario tratante, para manejo paliativo de paciente senil. El canino continuo con un comportamiento dócil y equilibrado, que demuestra una vida tranquila y sin condiciones estresantes. Por lo anterior, el equipo médico emite un **concepto favorable**. Se anexará evidencia fotográfica de lo evidenciado por el equipo a continuación:

Imagen No. 1: Canino senil en posición cómoda y tranquila durante la visita, en una de las superficies blandas de descanso disponibles para él dentro del predio, sin señales de apaciguamiento ni ansiedad, con pelaje en buen estado a pesar de ser un paciente senil.



IMAGEN NO. 1

Imagen No. 2: Balcón con acceso disponible al predio, en el cual no se evidencia marcas en el vidrio o manchas indicando que el canino intenta ingresar forzosamente, también se logra apreciar como el canino durante la visita sale al balcón voluntariamente y sin reactividad al lugar, indicando que no ha pasado situaciones aversivas en el mismo, incluso toma aire de forma tranquila. En el balcón tampoco hay presencia de malos olores, lo que indica que hay buena limpieza en el lugar y el canino si tiene sus salidas diarias para realizar materia fecal y orina en la calle.



IMAGEN NO. 2

Imagen No. 3: Presencia de medicamentos de uso veterinario alopáticos y de medicina alternativa (homeopática), lo cual indica la preocupación de la tenedora en el bienestar del canino. Además, se evidencia que siguieron la sugerencia emitida por el equipo del Escuadrón Anticrueldad estipulada en la primera visita de verificación.

Imagen No. 4: Presencia de alimento disponible y snacks con buen almacenamiento.



IMAGEN NO. 3



IMAGEN NO. 4

Imagen No. 5: Formula médica con firma y tarjeta profesional de médico veterinario tratante.

Imagen No. 6: Refugio en el balcón cuando el canino decide por voluntad propia permanecer allí, no hay rastros de ansiedad en el área de permanencia que indiquen que permanece allí por mucho tiempo, así mismo, se evidencia la superficie blanda y cama que se utiliza para poner en el área para que el canino tome allí sol. Incluso se logra evidenciar un chaleco que usan para sacarlo cuando el día se encuentra lluvioso.

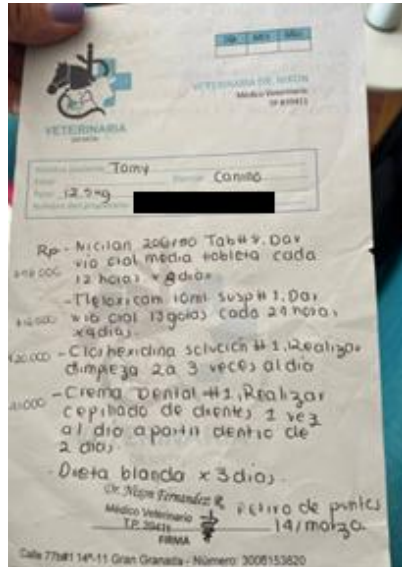


IMAGEN NO. 5



IMAGEN NO. 6

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: - Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. - Flagrancia por parte de las autoridades competentes

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
	- Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso - Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 *"Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"*, los principios básicos de bienestar animal son los siguientes:

"(...)

- 1. Que no sufran hambre ni sed;*
- 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
- 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
- 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
- 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;*

(...)"

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE* 123, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales, recordándole que puede consultar nuestros servicios a través de la página web www.proteccionanimalbogota.gov.co, y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Diana Carolina Romero, Contratista SAF 
Revisó: Diana Rocío Rodríguez, Profesional Universitario SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF 